

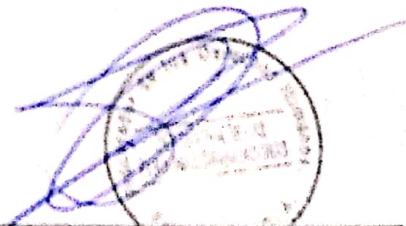
DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de Supervisión: "Acceso de las personas trabajadoras al programa de
Invalidez, Vejez y Supervivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social"

Guatemala, septiembre de 2021.



@PDHgt



www.pdh.org.gt

Denuncias al 1555

¡Por el fortalecimiento institucional y la recuperación del tejido social!

I. Antecedentes

Trabajo se define como aquella actividad de origen manual o intelectual que se realiza a cambio de una retribución económica por las labores realizadas, el cual forma parte de los derechos humanos de carácter social y es considerado un derecho y una obligación social; subsiguientemente el derecho al trabajo se encuentra establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala que indica que es un derecho y una obligación social; además de ello regula que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; debiendo garantizar a los habitantes de la República: la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral de las personas, protegiendo a la familia en las esferas social y económica, así como a los niños, niñas y adolescentes a quienes además se les proveerá de los medios para proteger su salud física, mental y moral, lo cual es refrendado por estándares internacionales en la materia como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y recomendaciones emitidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Plan Operativo Multianual 2020-2024, analizó la coyuntura nacional en el tema al derecho al trabajo, determinando lo siguiente: “[s]egún proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, con base en el XI Censo de Población y VI de Habitación 2002, la población total de Guatemala durante el año 2017 asciende a 16,932,440 habitantes, donde la población femenina representa ligeramente la mayoría con un 51%. La base de la pirámide poblacional representa el 14% de habitantes, comprendidos entre las edades de 0 a 4 años, mientras que la participación joven que comprende las edades de 15 a 29 años representa el 28.8% y la población adulta entre 30 y 60 años simboliza un 26% del total de la población. Al tener en cuenta que la población guatemalteca adulta mayor, es decir mayor de 60 años, es de un 7% del total de la población, por lo que el país aún posee ventajas competitivas

con un bono demográfico importante.

La Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos del año 2017, ubicó el ingreso laboral mensual promedio del guatemalteco en Q. 2,052.77 quetzales, tomando en cuenta que el ingreso promedio de los hombres es aproximadamente Q. 287.00 quetzales mayor que el de las mujeres y el ingreso promedio en el área urbana es aproximadamente Q.808.00 quetzales mayor al del área rural. La encuesta también reflejó que 1 de cada 30 personas que forman parte de la fuerza de trabajo están desocupadas, que 2 de cada 3 personas ocupadas son informales y que 1 de cada 10 personas de la fuerza de trabajo laboran menos de la jornada normal y desearían trabajar más horas, es decir están en subempleo visible.

El Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (INE), en los resultados publicados a través del censo poblacional del año 2,018, estableció que la población de 15 años y más, económicamente activa e inactiva 4,884,838 personas se encuentran ocupadas en un puesto de trabajo.

En una relación laboral se establece que las partes pactan sus condiciones entre ello salario, jornada laboral, y ventajas económicas, sin embargo, hay un elemento que favorece a ambas partes que es el seguro social, mismo que es de carácter obligatorio a efecto de protegerlos.

La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que la seguridad social es un beneficio para los habitantes, cuyo régimen se instituye en forma nacional, unitaria y obligatoria, siendo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quien debe de velar por proporcionar dicho servicio.

El artículo dos del Reglamento de Inscripción de Patronos en el Régimen de Seguridad Social, Acuerdo 1123 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece que todo

@PDHgt



www.pdh.org.gt

Denuncias al 1555

¡Por el fortalecimiento institucional y la recuperación del tejido social!

patrono que ocupe tres o más trabajadores está obligado a inscribirse, y los patronos que se dediquen a la actividad económica terrestre de carga, de pasajeros o mixto están obligados desde la ocupación de un trabajador a la inscripción a la seguridad social.

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social establece en su artículo 28 que el régimen de seguridad social comprende los temas de invalidez, vejez y sobrevivencia, lo cual es ratificado en el Acuerdo de Junta Directiva 1124, Reglamento sobre Protección relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.

El programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es de vital importancia para la población trabajadora que tendrá la opción luego de años de trabajo de optar al mismo por cualquiera de las tres vías.

En el mes de septiembre del año dos mil veinte, la Defensoría de las Personas Trabajadoras, realizó la acción específica denominada "Verificación del Programa de Invalidez Vejez y Sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y su atención a las personas trabajadoras y beneficiarios durante la pandemia provocada por la COVID-19", en el cual se obtuvieron hallazgos que motivan la presente supervisión siendo los siguientes:

- 1) "Según lo informado el Programa de IVS del IGSS cuenta con 170,961 beneficiarios siendo 7,821 por invalidez de estos 5,828 son de sexo masculino y 1,993 de sexo femenino; 86,504 son beneficiarios por vejez divididos estos de la siguiente manera 66,189 de sexo masculino y 20,315 de sexo femenino y 76,636 por sobrevivencia dividido de la siguiente manera 9,549 de sexo masculino y 67,087 de sexo femenino.
- 2) Se informó que 2,131 solicitudes se encuentran pendientes de resolución a la fecha, siendo 125 por invalidez, 1,410 por vejez y 597 por sobrevivencia.

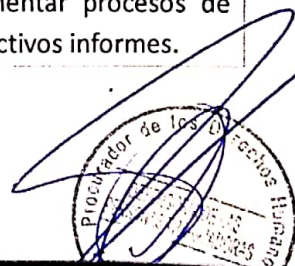
- 3) Se cuentan con 3,558 resoluciones pendientes de notificar al derecho habiente divididas de la siguiente manera 168 por invalidez, 2,453 por vejez y 937 por sobrevivencia.
- 4) Se indicó en la información proporcionada que se tienen 3952 recursos de apelación pendientes de resolver de los cuales son 383 por invalidez, 3,162 por Vejez y 407 por sobrevivencia”.

En virtud de los hallazgos establecidos en la acción específica y en la búsqueda del pleno goce y respeto del derecho a la seguridad social que se origina desde la concepción del derecho al trabajo, es necesario el seguimiento a través de la presente supervisión a efecto de establecer que dicho programa llegue a los guatemaltecos que con años de trabajo han contribuido al seguro social y ya sea por vejez, invalidez y sobrevivencia, situaciones en las que se requiere de una pensión económica.

II. Marco Normativo.

Constitución Política de la República de Guatemala	La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que “[d]erecho al trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social”. El Estado de Guatemala deberá de ofrecer las garantías mínimas del trabajador, así como adoptar todas las medidas tutelares en beneficio de este, resguardando su pleno respeto de sus derechos humanos y dignidad. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene como objetivo principal cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, formando para el efecto la política nacional laboral. La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce
--	---

	que la seguridad social es un beneficio para los habitantes, cuyo régimen se instituye en forma nacional, unitaria y obligatoria, siendo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quien debe de velar por proporcionar dicho servicio.
Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos	El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “[e]l procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos” En el marco del mandato de defensa de los derechos humanos y supervisión a la administración pública y en cumplimiento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, que establece en su artículo 13 “[a]tribuciones. a) promover el buen funcionamiento y la agilización de la función administrativa, gubernamental en materia de derechos humanos”, así como los artículos 23 de la citada ley establece “[e]l Procurador podrá iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones pública o privadas, que violen o atenten contra los derechos humanos”, se hace patente la necesidad de supervisar a las instituciones de la administración pública que tienen a su cargo la tutela de los derechos laborales, en favor de las personas trabajadoras. El objetivo y funciones de la Defensoría de las Personas Trabajadoras se encuentran establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el cual se destaca el implementar procesos de supervisión de derechos humanos y sus respectivos informes.



Competencias de la Institución objeto de Supervisión		
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social		
Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que la seguridad social es un beneficio para los habitantes, cuyo régimen se instituye en forma nacional, unitaria y obligatoria, siendo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quien debe de velar por proporcionar dicho servicio.	El artículo dos del Reglamento de Inscripción de Patronos en el Régimen de Seguridad Social, Acuerdo 1123 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece que todo patrono que ocupe tres o más trabajadores está obligado a inscribirse, y los patronos que se dediquen a la actividad económica terrestre de carga, de pasajeros o mixto están obligados desde la ocupación de un trabajador a la inscripción a la seguridad social.	La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Asimismo, toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
	La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social establece en su artículo 28 que el régimen de seguridad social comprende los temas de invalidez, vejez y sobrevivencia, lo cual es ratificado en el Acuerdo de Junta Directiva 1124, Reglamento sobre Protección relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.	Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se adoptaron por todos los Estados Miembros en el año 2015, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. El Objetivo de Desarrollo Sostenible sobre "[t]rabajo Digno y Decente", tiene como objetivo "[p]romover el
	El programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es de vital importancia para la población trabajadora que tendrá la opción luego de años de trabajo de optar al mismo por cualquiera de las tres vías.	

		crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Asimismo, estimular el crecimiento económico sostenible mediante el aumento de los niveles de productividad y la innovación tecnológica. Fomentar políticas que estimulen el espíritu empresarial y la creación de empleo es crucial para este fin, así como también las medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud y el tráfico humano. Con estas metas en consideración, el objetivo es lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos los hombres y mujeres para 2030”.
--	--	--

III. Objetivos

Objetivo General

Establecer la adhesión de personas trabajadoras al Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia IVS, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Objetivos específicos

- Determinar los requisitos para optar al programa y su viabilidad de cumplimiento por los trabajadores.
- Constatar cuantos afiliados al seguro social se encuentran incorporados al Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia , realizando una comparación estadística sobre la población

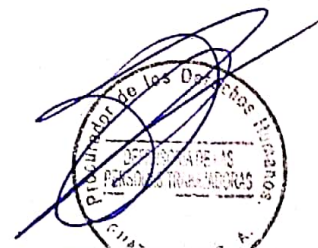
ocupada, respecto al número de afiliados al IGSS.

c) Verificar cuantas solicitudes al Programa IVS se han rechazado del mes de octubre del año 2020 a la fecha de la realización de la supervisión.

d) Identificar cuántos expedientes se encuentran pendientes de resolución de Gerencia en donde se decida la incorporación y cuántos se encuentran pendientes de los recursos de apelación por la Junta Directiva.

e) Determinar cuántas notificaciones se encuentran pendientes de realizar en donde se resuelva la solicitud realizada por el trabajador.

f) Establecer el tiempo que debe esperar un afiliado para obtener respuesta, acerca del trámite de solicitud al programa de IVS.



IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
1. Actualmente el trámite por el contexto de la pandemia ha variado, siendo actualmente electrónico; debiendo los afiliados para adherirse al Programa de Invalidez, Vejez y sobrevivencia IVS, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social completar los siguientes requisitos: Tiene derecho a pensión por el riesgo de invalidez el asegurado que cumpla una de las condiciones siguientes: - Riesgo de Invalidez, a) por enfermedad: El afiliado debe tener 36 contribuciones efectivamente pagadas al Programa de IVS, dentro de los 6 años anteriores al primer día de invalidez; b) por accidente: el afiliado debe tener vigencia laboral al momento del riesgo y tener 3 meses de contribución al Programa de IVS, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha del riesgo. En los 2 casos descritos con anterioridad, el afiliado deberá ser evaluado por el Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades para determinar si existe invalidez y su grado. - Riesgo de Sobrevivencia: El IGSS, otorgará pensiones a beneficiarios por fallecimiento del asegurado cuando se cumpla una de las condiciones siguientes:	1. Las solicitudes de adhesión al Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia IVS, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por el contexto de la pandemia provocada por COVID-19, se encuentran realizando de manera electrónica lo cual es una medida para evitar riesgos de contagio, sin embargo, es una limitante para las personas que no tienen acceso a internet o desconocen herramientas electrónicas. 2. A finales del mes de julio del año 2021, existen 28,407 personas que esperan la conclusión a su solicitud de adhesión al Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia IVS, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, siendo del año 2017 al 2021, cantidades que reflejan que miles de personas se encuentran descubiertas por el seguro social por trámites administrativos e institucionales. 3. Derivado a la denegación de la solicitud realizada o conocimiento de denegaciones de las mismas, muchas	Al Señor presidente de la Junta Directiva y a la Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. 1. Continuar con la optimización en la recepción de solicitudes de adhesión al Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia IVS, promoviendo estrategias y métodos para la atención a las personas que no tengan acceso a medios electrónicos, teniendo una accesibilidad universal. 2. Realizar las acciones que sean necesarias y oportunas a efecto de disminuir la mora que se encuentra pendiente de resolución de adhesión al Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia IVS, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tanto los de primera resolución como de apelación. 3. Considerar realizar una planificación de acuerdo a su presupuesto con el objetivo de apoyar a todas aquellas personas que se encuentra desprotegidas mientras se encuentra en trámite su solicitud de adhesión al Programa de IVS, a efecto de promover una seguridad social integral.





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

a. Si el fallecimiento fue por enfermedad: El afiliado fallecido debe tener 36 contribuciones efectivamente pagadas al Programa de IVS, dentro de los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de su fallecimiento. b. Si el fallecimiento fue por accidente: El afiliado fallecido debe tener 3 meses de contribución dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de su fallecimiento y se requiere vigencia laboral al momento del riesgo. c. Que, a la fecha del fallecimiento, el fallecido hubiere tenido derecho a pensión por vejez. d. Que, a la fecha del fallecimiento, el pensionado estuviere disfrutando pensión de Invalidez o Vejez. - Riesgo por Vejez el asegurado que cumpla las condiciones siguientes: a. Tener acreditado un mínimo de 240 meses de contribución al Programa de IVS; b. Haber cumplido la edad mínima de 60 años. Además de lo anterior, el solicitante deberá presentar declaración jurada, historial laboral, formulario de solicitud, más requisitos de documentación personal, luego de completar la	personas deciden abandonar y alejarse de los servicios que brinda el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. 4. La falta de notificación oportuna a las personas solicitantes persiste, sin embargo, la presa generada por la pandemia provocada por COVID-19 disminuyó considerablemente. 5. Hay casos en los cuales hay que esperar más de un año y medio para que una persona conozca sobre el resultado de su solicitud de adhesión al Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia IVS, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; lo cual puede magnificarse si es necesario la interposición de un recurso de apelación; situación que puede generar inmensas repercusiones en la salud física y mental de los solicitantes. 6. El personal que tiene asignado el Departamento de Invalidez, Vejez y sobrevivencia, aunque es un número grande, resulta insuficiente.	4. Informar oportunamente a las personas solicitantes cuando su gestión ante el Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia IVS sea denegada; asimismo indicar a las y los afiliados, de los beneficios y objeto de las contribuciones voluntarias. 5. Considerar el fortalecimiento del Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia y sus unidades; con el recurso humano necesario, equipo o propiciar estrategias de atención a efecto de agilizar los trámites, respetando la capacidad y derechos laborales de los trabajadores. 6. Empezar nuevas acciones a efecto de prevenir que un solicitante de adhesión al Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia deba de esperar más de un año y medio en la resolución de su solicitud, garantizando que la seguridad social sea pronta y efectiva basado en el principio de humanidad y realidad.
--	---	--

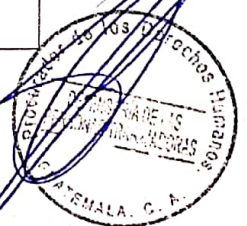


papelería debe enviarse al correo electrónico [pensiones@igsgt.org](mailto: pensiones@igsgt.org) para su revisión y trámite.

2. Actualmente el Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia IVS, tiene adheridas a 171,967 personas, desagregadas de la siguiente manera: Riesgo de Invalidez: Masculino 5,864/ Femenino 2,007; por el riesgo de vejez: Masculino 67,614/ Femenino 21,302; y por el riesgo de supervivencia: Masculino 9,109/ Femenino 66,071 (En este caso los beneficiarios pueden ser hijos/hijas); llegando a un total de 82,587 personas masculinas cubiertas; y 89,380 personas femeninas cubiertas.

Para finales del mes de julio del 2021, se encontraban pendientes de resolver 26,462 solicitudes de personas para adherirse al Programa de IVS, desagregándose de la siguiente forma: solicitudes del año 2017, 2 pendientes; solicitudes del año 2018, 68 pendientes; solicitudes del año 2019, 4,790 pendientes; solicitudes del año 2020, 7,474 pendientes; y solicitudes del año 2021, 14,128 pendientes.

Asimismo, la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para finales del mes de julio de 2021, tiene pendiente de resolver 1,945 recursos de apelación.



3. Del mes de octubre del año 2020 a finales del mes de julio del año 2021, se han denegado un total de 2,245 peticiones o solicitudes de adhesión al Programa de IVS; el no tener la totalidad de las cuotas aportadas es la causa común para denegar la pensión.

4.- Actualmente se encuentran pendientes de notificación 1,487 personas en relación a las resoluciones emitidas durante el año 2021.

5. El tiempo de espera para que un solicitante conozca la resolución a su solicitud oscila entre 15 a 18 meses promedio, lo cual puede en ocasiones extenderse aún más.

6. Se cuenta actualmente con 300 personas trabajadoras en el Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, sin embargo, aún es necesario más personal, y derivado a la pandemia por COVID-19 han mermado sus funciones por casos positivos, cuarentena o bien por turnos de trabajo.

